



RESOLUCIÓN No.016

01 diciembre de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UNOS JUGADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento del TORNEO Intermunicipal de la Liga Antioqueña De Fútbol y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar los siguientes jugadores y miembros de cuerpo técnico:

FECHA	CATEGORÍA	JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN	CONTENDOR
nov-26	MAYORES	JHON A GUZMAN	SANTA ROSA DE OSOS	6 FECHAS ART 64-B	EL BAGRE
nov-26	MAYORES	JHON D WRIBB DAVID	EL RETIRO	6 FECHAS ART 64-B	RIONEGRO
nov-26	MAYORES	C.T EDWIN BEDOYA	EL RETIRO	6 FECHAS ART 64-B	RIONEGRO

OTROS

La comisión específica de los torneos de la liga antioqueña de futbol en uso de sus facultades aboco conocimiento del litigio surgido en torno al partido entre **SAN ROQUE vs CISNEROS**, en desarrollo de este emitió la resolución 014 declarando ganador al equipo de Cisneros; posteriormente mediante la resolución 015 esta comisión declaró la Nulidad de todo lo actuado hasta la fecha por indebida notificación; y citó nuevamente a las partes el día 29 de noviembre, audiencia llevada a cabo y de la cual se concluye:

1. No le asiste razón al municipio de San Roque en el sentido que sea necesario una demanda de su contraparte a efectos que la comisión pueda definir y fallar sobre asuntos relacionados con la violación del reglamento por parte de los equipos participantes, ya que, la comisión disciplinaria específica conserva siempre la facultad de investigar y sancionar oficiosamente este tipo de violaciones.
2. No obstante lo anteriormente mencionado concluye esta comisión que le asiste razón al municipio de San Roque cuando señala que el reglamento aplicable al torneo intermunicipal es el reglamento de los torneos departamentales del año 2017, y que claramente como lo señala el artículo 46 de dicho reglamento, los logos son obligatorios a partir de la cuarta fecha.
3. Tratándose en este caso de un torneo de corta duración se indicó y así lo comprobó la comisión, que en el congresillo técnico del torneo se señaló como obligatorio portar el logo a partir de la segunda fecha, no obstante, debe señalar esta comisión que tratándose de un tema sancionatorio, las determinaciones de la misma deben estar fundadas en normas y reglamentos vigentes, y como se pudo comprobar con la secretaria ejecutiva de la liga antioqueña de fútbol no existe una resolución que modifique el art 46 del reglamento o que establezca como obligatorio portar los logos a partir de la 2 fecha.
4. Así las cosas esta comisión considera inaplicable el pacto realizado en el congresillo técnico en cuanto a este asunto y por ello se abstendrá de sancionar al municipio de San Roque, dejando el marcador del partido tal como se presentó en el campo de juego.
5. Igualmente y en concordancia con lo anterior, el partido disputado entre los equipos de SAN ROQUE vs AMLFI conserva plena validez para efectos del desarrollo natural del torneo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación. En aplicación del principio *Pro competitione* consagrado en el Art 4 del Código



Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, se establece como termino máximo para la interposición de algún recurso contra la presente decisión, ocho (8) horas hábiles contadas a partir del momento en que sea notificada mediante publicación en la página web de la Liga.

Dada en Medellín, el primero (01), día del mes de diciembre de 2017.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

FERNANDO DEL VALLE BERRIO
Comisión Disciplinaria